STD: 02122

REPUBLICA DEL PERU

# RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 892 -2011-ANA

Lima, 29 DIC. 2011

**VISTO:**

El Memorándum Nº 3303-2011-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal 3) del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, conforme establece el artículo 17º del Reglamento de la citada Ley, Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común;

Que, según el artículo 33º del acotado dispositivo legal, los operadores de infraestructura hidráulica ejercen sus funciones con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 492-2011-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua a cargo de los proyectos especiales y juntas de usuarios en calidad de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú ha realizado aportes y mejoras al Reglamento aprobado mediante la Resolución mencionada en el considerando precedente;

Que, en este contexto se expide la Resolución Jefatural Nº 801-2011-ANA, mediante la cual se precisa que la Resolución Jefatural Nº 492-2011-ANA entra en vigencia el 01 de enero del año 2012; y que el valor de las tarifas para los servicios que prestan los operadores de infraestructura hidráulica se establecerán de acuerdo a los lineamientos dispuestos en la Resolución Jefatural Nº 546-2010-ANA;

Que, en el marco de un proceso abierto, participativo y transparente en el que han intervenido la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú y demás actores de los diversos usos de agua vinculados a la gestión de los recursos hídricos, se ha consensuado un nuevo texto del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, asi como en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica**

Aprobar el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica que consta de nueve (09) títulos, treinta y dos (32) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y un Anexo: "Responsabilidades del Operador de Infraestructura Hidráulica", que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: http://www.ana.gob.pe.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.- Derogación**

Deróguese la Resolución Jefatural Nº 492-2011-ANA y la Resolución Jefatural Nº 801-2011-ANA, ésta última sólo en el extremo a que se refiere a la Resolución Jefatural Nº 492-2011-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**
Jefe
Autoridad Nacional del Agua